

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2016 00134

Frente a la renuncia allegada el 2 de marzo de 2021 a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, estese a lo resuelto en el auto de 18 de septiembre de 2019 (fl. 429) que reconoció personería para representar al deudor. Obsérvese que el poder termina con la radicación del escrito en virtud del cual se designe otro apoderado (inc. 1º, art. 76 C.G.P.).

Requírase al Juzgado Quinto de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad (antes Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá, D.C.) para indique el trámite dado al oficio No. 866 de 19 de junio de 2020.

Dado que los auxiliares de la justicia designados en auto de 3 de diciembre de 2019 no comparecieron a posesionarse, aras de continuar con el trámite respectivo, se les releva del cargo y, en consecuencia, nómbrase como agente liquidador a:

- Ingrid Johanna Córdoba Novoa, diagonal 74 bis No. 20 b - 59, Bogotá, D.C., celular 3208847069, correo electrónico johannacordoba-8@hotmail.com.
- Juan Carlos Daza Medina, calle 131 A No 9 - 59, Bogotá, D.C., teléfono 4630414, celular 3132849908, correo electrónico jdaza.auxjusticia@gmail.com.
- Gustavo Flórez Arias, km 27 vía Chía Cajicá, Conjunto Badalona, casa 80, Cajicá, Km 15 vía Chía Cajicá, Centro Empresarial Nou, oficina 538, Cajicá, Cundinamarca, teléfono, 8150441, celular 3112898778, correo electrónico o abnicolaschaves@gmail.com.

Las anteriores personas hacen parte de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, como lo prevé el artículo 47 de Decreto 2677 de 2012.

El cargo será ejercido por el primer liquidador que se poseione. Los designados cuentan con un plazo de cinco (5) días, contados a partir de su

notificación telegráfica para que tomen posesión del cargo, so pena de hacerse acreedores a las sanciones contempladas en la ley.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M R